

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 026

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS**

Fecha: Bogotá D.C., **17 DIC. 2015,**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informan los parámetros para la distribución y administración para el año 2016 de las 53.000 toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar y productos con contenido de azúcar, previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos.

1. Especificaciones del Contingente Anual

La distribución se efectuará entre los siguientes grupos de productos.

GRUPO	SUBPARTIDAS	% CONTINGENTE ASIGNADO	TONELADAS MÉTRICAS
Azúcar	1701120000, 1701130000, 1701140000, 1701910000, 1701999000.	88%	46.640,00
Productos con Azúcar	1702200000, 1702302000, 1702309000, 1702402000, 1702600000, 1702904000, 1702909000, 1704901000, 1704909000, 1806100000, 1806209000, 1806900090, 1901200000, 1901902000, 1901909000, 2101120000, 2101200000, 2103902000, 2106909900.	12%	6.360,00

El contingente será administrado por la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Para el Grupo de Azúcar, la distribución del contingente se realizará por prorateo considerando el total del nivel de producción del solicitante para el año 2015, con respecto a las solicitudes presentadas. En el evento que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante, el excedente se distribuirá entre los demás.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Estas asignaciones están sujetas a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1,04375 establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

Para el Grupo de Productos con Azúcar, la asignación del contingente se efectuará por prorateo del total de solicitudes recibidas. Para la asignación de este cupo, el 90% del mismo se asignará a usuarios históricos y el 10% restante a usuarios nuevos.

Para los efectos se consideran usuarios históricos aquellos que hayan realizado exportaciones por las subpartidas del contingente del Grupo de Productos con Azúcar en alguno de los últimos 3 años (2013-2015).

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
6.360,00	Histórico 90%	5.724,00
	Nuevo 10%	636,00

2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, disponer de una firma digital. Para aquellos que requieren asignación de Certificado de Firma Digital, atender lo dispuesto en la Circular 021 de 2014. Adicionalmente, deberá tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.

La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no podrá participar en ninguna de las asignaciones y reasignaciones del contingente.

Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 12 y el 20 de enero de 2016, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE, en la página Web www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

- ✓ Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- ✓ Seleccionar la subpartida arancelaria.
- ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas.
- ✓ Firmar digitalmente.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Sólo se recibirá una solicitud de cupo por subpartida arancelaria, para cada solicitante. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor, como única solicitud. Las demás serán rechazadas.

La suma de las solicitudes presentadas por cada solicitante para la subpartida de cada grupo, no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo se ajustaran al cupo máximo establecido, disminuyendo todas las solicitudes por subpartidas en el porcentaje excedido.

Para el caso de solicitudes de cupo por las subpartidas del Grupo Azúcar, se deberá anexar certificación del nivel de producción del año 2015 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda, antes de firmar la solicitud.

3. Asignación Inicial de cupos

El 27 de enero de 2016 en la sección "Temas de interés" de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante.

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE.

4. Utilización del cupo asignado

El usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en la página web www.vuce.gov.co entre el 28 de enero hasta el 27 de octubre de 2016. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. Cupo Azúcar y PCA".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- Firmar digitalmente.

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de Fedepanela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1999 de 1991, antes de firmar digitalmente la solicitud del certificado de elegibilidad.

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio, máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud. Si el usuario seleccionó entrega personal, deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C, o se enviará por correo ordinario a la dirección registrada en la solicitud del certificado.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

5. Devolución voluntaria

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente el cupo asignado, podrán devolverlo voluntariamente mediante correo electrónico dirigido a: sbarrientos@mincit.gov.co, entre el 25 y 27 de julio de 2016, los cuales serán reasignados.

El 28 de julio de 2016 se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.

Entre el 29 de julio y el 2 de agosto de 2016 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE en la página Web www.vuce.gov.co la asignación de este cupo se realizará de igual forma a lo establecido en el numeral 2 "Asignación Inicial", de esta circular para cada grupo de productos.

El 5 de agosto de 2016 se publicará en la página web www.vuce.gov.co la cantidad en toneladas asignadas a cada solicitante. Del 6 de agosto hasta el 27 de octubre de 2016, se podrán solicitar los certificados de elegibilidad.

6. Reasignación

Los usuarios deberán informar la utilización de los cupos asignados el 27 de enero y el 28 de julio de 2016, a través del correo electrónico sbarrientos@mincit.gov.co antes del 27 de octubre de 2016 inclusive. Las toneladas no utilizadas se reasignará entre los solicitantes de ambos Grupos.

El 4 de noviembre de 2016 a través de la página web www.vuce.gov.co se publicará la cantidad en toneladas disponibles para reasignar.

Entre el 5 y el 9 de noviembre de 2016 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento arriba indicado. La reasignación se hará por prorratio del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

El 15 de noviembre de 2016 a través de la sección "Temas de interés" de la página web de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el listado de usuarios y la reasignación correspondiente.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberá solicitar entre el 16 de noviembre y el 23 de diciembre de 2016, de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

7. Verificación del uso de los cupos asignados

Para el control de los cupos asignados el 27 de enero, 28 de julio y 15 de noviembre de 2016, el exportador deberá registrar los números de las Declaraciones de Exportación Definitivas para cada certificado de elegibilidad, a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha máxima de utilización de la asignación inicial, devolución voluntaria y

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

reasignación de cupos, a través del Módulo Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en el link “Registrar DEX” de la Sección “Consultas”.

Tratándose de exportaciones en tránsito, dicha circunstancia se debe acreditar con la respectiva solicitud y autorización de embarque – SAE.

8. Disposiciones finales

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado por la subpartida solicitada.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntariamente y reasignación de cupos respectivamente.

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 27 de octubre de 2016 no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 27 de enero y el 28 de julio de 2016, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

Así mismo, si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente, o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Sandra Catalina Barrientos S – Myriam Tibavisky D
Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz

